

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 627 -2012-AG-PSI

Lima, 19 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2906-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, presentada por la empresa Contratista de Obra Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pativilca", ubicada en el Valle de Pativilca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 31 de julio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul SRL, para que se encargue de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pativilca", por la suma de S/. 1'102,705.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, a partir de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta CCA/206/2012, recepcionada el 30 de noviembre de 2012, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, indicando que durante la ejecución de los trabajos se detectó incompatibilidad del Expediente Técnico con lo encontrado en campo para algunas estructuras, originando cambios del diseño en algunos casos, originando el aumento del Metrado de una Partida, y Partidas Nuevas tales como: Mayor Metrado: Protección de aristas con Perfiles c/L=2X2X1/4"; Partidas Nuevas: Acarreo rural manual (Medidor Alpas, medidor Carhuan Alto, Medidor Yrapmpa, Medidor Vilcapampa y Medidor Huaylias); Obras de Arte (Medidor Vinto - Escalines de Fierro liso, tubería PVC2"); Medidor Santa Elena (Escalines de Fierro liso, tubería PVC 2" y Venado Muerto (Empastado con cemento y aditivo); precisa que el Presupuesto Adicional N° 01 solicitado asciende a la cantidad de S/. 24,088.97 sin IGV;

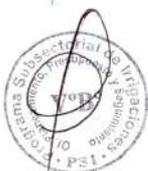
Que, mediante Carta SZ-TAH-2974/12, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°02, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas;



Que, en el citado Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que respecto del mayor metrado para la ejecución de la Partida 7.01 Protección de aristas 2x2x1/4", como resultado de la verificación de los metrados requeridos para cumplir con la meta prevista, se aprecia que ha sufrido un significativo incremento por las reales condiciones hidráulicas y topográficas señalando las estructuras de medición donde se ha producido el incremento; que, respecto a los metrados correspondiente al: carguío de materiales y Equipo (transporte rural) Alpas, (D=0.15km); carguío de materiales y Equipo (transporte rural) Carhuan Alto, (D=0.85km); carguío de materiales y Equipo (transporte rural) Yurajpampa, (D=0.28km); carguío de materiales y Equipo (transporte rural) Vilcapampa, (D=0.55km); carguío de materiales y Equipo (transporte rural) Huayllas, (D=0.15km); los metrados han sido considerados en base al Peso en (kg) para acarrear en acémilas materiales y/o equipo de pie de carretera a obra por cada medidor, obteniéndose un costo unitario en función de la distancia de transporte para cada uno de los medidores involucrados; precisando que estas Partidas Nuevas no han sido consideradas en el Expediente Técnico; sin embargo, han sido pactadas entre la Supervisión y el Contratista; que, respecto al Metrado de tubería de PVC SAL de 2", es una partida nueva como resultado al diseño hidráulico y la topografía de la zona de ubicación del medidor a ejecutar, empleándose para intercomunicar la Poza de Medición lectura y el canal de riego, el Medidor Vinto, Medidor Santa Elena y Medidor Venado Muerto; partida que, también, ha sido pactada entre la Supervisión y el Contratista; que, en relación al Metrado de Escalines de fierro liso de 1" es una partida nueva como resultado al diseño hidráulico y la topografía de la zona de ubicación del medidor a ejecutar, empleándose para ingresar a la Poza de Medición lectura para efectuar la limpieza; Medidor Vinto y Medidor Santa Elena, y también ha sido pactada entre la Supervisión y el contratista; que, indica también que la Supervisión ha calculado sus propios metrados de las partidas los mismos que han sido conciliados con el contratista, correspondientes por trabajos adicionales necesarios, así como de los sustentos respectivos, comprendiendo trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto y lograr una eficiente operatividad de las obras; ascendiendo a la suma de Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con 66/100 Nuevos Soles (S/. 14,375.66), incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.18%, respecto al monto contratado, siendo el mismo porcentaje la incidencia acumulada; además, hace referencia a la fórmula polinómica que será utilizada; asimismo, la variación de costos del Presupuesto contratado incluyendo el adicional de obra en trámite de aprobación, no supera el valor del proyecto con el que se obtuvo la viabilidad en el SNIP, por lo que el PIP no requiere verificación de su rentabilidad social; recomendando su aprobación;

Que, con el Memorando N° 399-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de diciembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que hace suyo el Informe N° 093-2012-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, elaborado por el Especialista en Diseño de dicha Oficina, el cual concluye que no procede el pago del Presupuesto Adicional en el monto indicado por la Supervisión de Obra, debido a que no corresponde hacer un pago adicional por transporte de materiales y equipos al lugar de la obra, porque los precios de los materiales han sido ofertados como puestos en obra; asimismo, la movilización y desmovilización de los equipos tiene su propia partida, indicando la partidas donde no corresponde hacer el pago; concluyendo que el Presupuesto Adicional debe considerar lo indicado por la Supervisión a excepción de las partidas de carguío de transporte de materiales que indica;

Que, el Ingeniero Administrador Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Informe N° 0232-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 13 de diciembre de 2012, manifiesta que la Oficina de

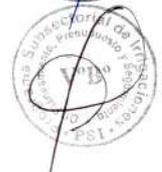




Resolución Directoral N° 627 -2012-AG-PSI

-2-

Estudios y proyectos mediante Memorando N° 399-2012-AG-PSI-DIR-OEP, precisa que en el Presupuesto Adicional N° 01 se debe considerar lo indicado por la Supervisión a excepción de las partidas de carguío y transporte de material, por cuanto en el Folio 34 del expediente técnico se indica que "los costos de los materiales han sido obtenidos en el distrito de Pativilca y corresponden a precios puestos en obra"; en el Folio 103, del expediente técnico se indica en las especificaciones técnicas de la Partida Concreto f'c: 175 Kg/cm², dentro de las prestaciones que incluye esta partida es: "Transporte de materiales y equipos hasta el sitio de la construcción"; que a las razones antes indicadas, añade que en el numeral 4.1.1.Ubicación y Emplazamiento de los Aforadores, de las Consideraciones y Criterios de Diseño indicadas en el numeral 4.1 de la memoria descriptiva del expediente técnico se indica: luego de determinar los posibles tramos de emplazamiento de las estructuras de medición, se ha verificado lo siguiente: a) La facilidad de acceso a la obra ha sido determinante; en algunos casos implica además acceder un tramo a pie, en cuyo caso se ha medido la distancia aproximada a los puntos de obra desde el acceso vehicular para calcular el costo de acarreo de materiales con hombres; que, además, en las Bases de Adquisición de Obras Civiles - Contratos Menores del Componente del Componente A: Licitación Pública Nacional N° 005-12-AG-PSI-JICA, en el numeral 8.1. de la Sección 1 Instrucciones para los Postores se indica: "El postor bajo su propio riesgo y responsabilidad, podrá sentirse motivado a visitar y examinar el sitio de las obras y sus alrededores y obtener toda la información que pueda necesitar para elaborar la propuesta y celebrar un contrato para la construcción de las obras"..... ; lo cual además se complementa con el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2, y en la información contractual se señala que forma parte del Contrato entre otros: la propuesta del Contratista y las especificaciones Técnicas: La propuesta técnica del contratista se elabora en función a las especificaciones técnicas que forman parte de las bases, y en las especificaciones técnicas se señala (folio 103) que el transporte de materiales y equipos es hasta el sitio de la obra. Además, de acuerdo a lo señalado en las bases el contratista ha podido visitar y examinar el sitio de las obras para contar con la información que podría necesitar para la elaboración de su propuesta; por lo antes indicado el suscrito también considera que no procede considerar las partidas nuevas de carguío y transporte de materiales y equipos en el Presupuesto Adicional N° 01; que, respecto al Metrado de tubería de PVC SAL de 2", es una partida nueva como resultado del diseño hidráulico y la topografía de la zona de ubicación del medidor a ejecutar y ha sido pactada entre la Supervisión y el Contratista, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos; que, en relación al Metrado de Escalines de fierro liso de 1"; es una partida nueva como resultado del diseño hidráulico y la topografía de la zona de ubicación del medidor a ejecutar, la que también ha sido pactada entre la Supervisión y el Contratista y cuenta



con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos; que, por lo que concluye que el Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados y partidas nuevas, asciende a la suma de Dos Mil Trescientos Noventa y Tres y 88/100 Nuevos Soles (S/. 2,393,88), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.20 %, respecto al monto contratado; siendo su incidencia acumulada del 0.20 % respecto al monto del Contrato;

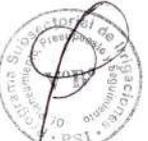
Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 1292-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 19 de diciembre de 2012, indica que la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pativilca", cuenta con marco presupuestal disponible en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios, con lo cual se garantiza el trámite de aprobación del Adicional N° 01 por el monto solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0481-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión basado en los informes referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 2,393.88, incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°184-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N°01 se origina por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, cuya incidencia acumulada con la aprobación de dicho presupuesto es inferior al 15% del monto del contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01; asimismo, respecto al procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009, si bien el Contratista ha presentado su solicitud en forma extemporánea, los Informes Técnicos antes referidos establecen que la ejecución de dicho adicional es indispensable para el objetivo contratado; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/.2,393.88, sin embargo, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar el costo que demanda el citado adicional, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N°1292-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha señalado que realizará las gestiones necesarias ante la OPP-MINAG, a fin de habilitar recursos presupuestales adicionales para el financiamiento de dicho adicional, por lo que en ese extremo recomienda la reserva del pronunciamiento de la Entidad;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 627 -2012-AG-PSI

-3-

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, presentado por la empresa Contratista Constructora Costa Azul, a cargo de la ejecución de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pativilca", ubicada en el Valle de Pativilca, departamento de Lima, en la suma de S/. 2,393.88 (Dos Mil Trescientos Noventa y Tres con 88/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., el mismo que tiene una incidencia de 0.20% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1.

Artículo 2°.- Reservar, el pronunciamiento de la Entidad, respecto al pago del monto adicional que genera el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado el artículo anterior, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad culmine las gestiones a fin de habilitar recursos presupuestales para su financiamiento.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios Pativilca, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO